



RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Aprueba adjudicación Sociedad Constructora D Y V Limitada, la Licitación Pública N°45/2024, ID Mercado Público N° 653-45-O124, Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I y Unidad Vecinal N°22, Los Cristales, Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región Del Maule, comuna de Talca.

TALCA , 02 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7009

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 5489 del 01 de octubre de 2024, del SERVIU Región del Maule, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes elaborados por el SERVIU Región del Maule, para la Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N 653-45-O124, Proyecto: “Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I” y “Unidad Vecinal N°22, Los Cristales”, Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región Del Maule;
- b) La Publicación del llamado a Licitación en el diario Talca de fecha 4 de octubre de 2024, en el Portal Web de Internet www.mercadopublico.cl, con fecha 05 de noviembre de 2024, de la Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N 653-45-O124, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 del D.S. 236/2002 de V. y U.;
- c) La adición N° 1 de fecha 29 de octubre de 2024 y las Aclaraciones efectuadas mediante el foro de Preguntas y Respuestas de la Licitación Pública N° 45/2024, ID mercado Público N° 653-45-O124, entregadas por el SERVIU Región del Maule;
- d) El Acta de Apertura Electrónica de la Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N° 653-45-O124, de fecha 05 de noviembre de 2024;
- e) El Acta de Selección de Ofertas de la Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N 653-45-O124, de fecha 05 de noviembre de 2024, Proyecto: “Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I” y “Unidad Vecinal N°22, Los Cristales”, Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región Del Maule en la cual la comisión evaluadora señala en el punto 1 “Monto Asignado para esta licitación”, 2 “Ofertas Recibidas” 3 “Cumplimiento con Exigencias de las Bases de la Licitación”, y 5 “ Selección de las Ofertas”, lo siguiente:

1. MONTO ASIGNADO PARA ESTA LICITACION:

El monto asignado para el proyecto que se indica a continuación es:

PROYECTO	MONTO TOTAL REFERENCIAL
“UNIDAD VECINAL N°1, POBLACIÓN SOL DE SEPTIEMBRE I” Y “UNIDAD VECINAL N°22, LOS CRISTALES”, COMUNA DE CURICÓ, PERTENECIENTE AL 33° LLAMADO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA REGIÓN DEL MAULE	\$197.447.000

2. OFERTAS RECIBIDAS:

En conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, **“PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS”**, según consta en el portal Mercado Público, en donde la fecha de cierre de recepción de

las ofertas corresponde al día 05/11/2024, se recibieron las ofertas en formato digital con el monto y plazo de ejecución que se indica en el siguiente cuadro:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS ACERAS CALLE CAPITÁN REBOLLEDO Y AVDA. PANIMÁVIDA", COMUNA DE COLBÚN, REGIÓN DEL MAULE"			
Oferente	Monto Total Ofertado con IVA (Obras Civiles + Valor Pro Forma)	Variación respecto del monto referencial	Plazo Oferta
Sociedad Comercial Berrios Limitada	\$239.850.286	17,68%	180
Sociedad Constructora D y V Ltda.	\$246.622.048	20%	180
Constructora Paso Ancho SpA	\$266.897.695	26%	180

3. CUMPLIMIENTO CON EXIGENCIAS DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

Se deja constancia que se recepciona reclamo por parte de Sociedad Constructora D y V Ltda., ingresado por oficina de partes con fecha 06 de noviembre de 2024, por lo cual se da respuesta a los siguientes puntos expuestos:

- OBSERVACION 1:** De acuerdo a lo exigido en el punto 14.5 de las bases administrativas del contrato de la referencia, se exige que "cuando los certificados sean emitidos por el mismo oferente para certificar la experiencia de su equipo profesional, estos certificados deberán ser acompañados a través de actas de recepción de obras, libro de obras, contratos, resoluciones o cualquier documento que acredite la información entregada en el certificado sea verídica, a excepción de las obras ejecutadas por SERVIU Maule. Además, SERVIU podrá verificar esta información con sus registros para validar la información presentada". En este caso la Constructora Berrios Ltda presenta certificado de experiencia para su encargado de prevención emitidos por el mismo oferente, correspondientes a contratos que no fueron ejecutados por SERVIU Maule, pero no los respalda con ningún documento.

De acuerdo a lo expresado, la Constructora Berrios Ltda queda fuera de bases conforme a lo señalado en el primer párrafo del punto 14 de las bases administrativas: "NOTA IMPORTANTE: El oferente que no cumpla los requisitos de los profesionales exigidos, quedará fuera de bases".

RESPUESTA COMISIÓN: Revisados los antecedentes, esta Comisión acoge la observación presentada por el oferente debido a que se detecta que el certificado de experiencia presentado para el profesional Prevencionista de Riesgos emitido por la empresa Sociedad Comercial Berrios Limitada no presenta los respaldos exigidos en el punto 14.5 de las Bases Administrativas Especiales. Por lo que esta comisión considera fuera de bases al Oferente Sociedad Comercial Berrios Limitada según lo establecido en la "Nota" señalada en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales "El oferente que no cumpla los requisitos de los profesionales exigidos, quedara fuera de bases".

- OBSERVACION 2:** De acuerdo a lo exigido en el punto 14.5 de las bases administrativas del contrato de la referencia, se exige que "cuando los certificados sean emitidos por el mismo oferente para certificar la experiencia de su equipo profesional, estos certificados deberán ser acompañados a través de actas de recepción de obras, libro de obras, contratos, resoluciones o cualquier documento que acredite la información entregada en el certificado sea verídica, a excepción de las obras ejecutadas por SERVIU Maule. Además, SERVIU podrá verificar esta información con sus registros para validar la información presentada". En este caso la Constructora Berrios Ltda presenta certificado de experiencia para su Profesional de Autocontrol emitidos por el mismo oferente, correspondientes a contratos que no fueron ejecutados por SERVIU Maule, pero no los respalda con ningún documento.

De acuerdo a lo expresado, la Constructora Berrios Ltda queda fuera de bases conforme a lo señalado en el primer párrafo del punto 14 de las bases administrativas: "NOTA IMPORTANTE: El oferente que no cumpla los requisitos de los profesionales exigidos, quedará fuera de bases".

RESPUESTA COMISIÓN: Revisados los antecedentes, esta Comisión acoge la observación presentada por el oferente debido a que se detecta que el certificado de experiencia presentado para el Profesional Autocontrol emitido por la empresa Sociedad Comercial Berrios Limitada no presenta los respaldos exigidos en el punto 14.5 de las Bases Administrativas Especiales. Por lo que esta comisión considera fuera de bases al Oferente Sociedad Comercial Berrios Limitada según lo establecido en la

“Nota” señalada en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales “El oferente que no cumpla los requisitos de los profesionales exigidos, quedara fuera de bases”

- **OBSERVACION 3:** En el punto 8 de las Bases Administrativas (causales de rechazo de las ofertas), en su letra a (la omisión de documentos o mención exigidos), señala como causal de rechazo de la oferta la presentación de la hoja de oferta económica con rectificaciones o enmiendas. En el caso de la Constructora Berrios Ltda, presenta enmienda en la hoja de oferta, específicamente en el plazo de ejecución. Se solicita considerar y dejar fuera de bases a la empresa aludida.

RESPUESTA COMISIÓN: Revisado el formulario de oferta presentado por la empresa Sociedad Comercial Berrios Limitada, esta comisión no acoge esta observación ya que el documento se encuentra legible y válidamente firmado por el oferente.

- **OBSERVACION 4:** En el punto 8 de las Bases Administrativas (causales de rechazo de las ofertas), en su letra b, señala como causal de rechazo de la oferta el no presentar debidamente firmados por el oferente o su representante legal los anexos y documentos firmados, Exigidos explícitamente en las BAE. En el caso de la Constructora Berrios Ltda, presenta sin firmar el documento Anexo N°11, programación financiera. Se solicita considerar y dejar fuera de bases a la empresa aludida.

- a) **RESPUESTA COMISIÓN:** Revisado el anexo N°11 presentado por la empresa Sociedad Comercial Berrios Limitada, esta comisión acoge la observación por encontrarse dicho documento sin la firma respectiva del oferente. Por lo que esta Comisión rechaza la oferta de Sociedad Comercial Berrios Limitada de acuerdo al punto 8 letra “b” de las Bases Administrativas Especiales “La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles, que al igual que para el caso anterior, sean considerados como documentos esenciales y en donde -dichas omisiones- no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores”.

- **OBSERVACION 5:** En el punto 8 de las Bases Administrativas (causales de rechazo de las ofertas), en su letra a (la omisión de documentos o mención exigidos), señala como causal de rechazo de la oferta “la presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles, que al igual que para el caso anterior, sean considerados como documentos esenciales y en donde –dichas omisiones- no les confieran a estos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores”. La Constructora Berrios Ltda, presenta el anexo N°12, laboratorios para el control de calidad sin los respectivos timbres del laboratorio ofrecido. Por lo anterior, se solicita considerar y dejar fuera de bases a la empresa aludida.

RESPUESTA COMISIÓN: Revisado el formulario de oferta presentado por la empresa Sociedad Comercial Berrios Limitada, esta comisión no acoge esta observación ya que el documento se encuentra legible y válidamente firmado.

- **OBSERVACION 6:** el punto 7.2.5. de las BAE (Desglose valorizado de los ítems que conforman los gastos generales), exige que: “el total de gastos generales debe ser coincidente con el valor de gastos generales indicados en el anexo N°2 itemizado de Partidas-Presupuesto de obras”, situación que constructora Berrios no consideró al presentar su desglose de gastos generales en UF, por lo tanto, no existe coincidencia con el valor indicado en el anexo N°2.

- b) **RESPUESTA COMISIÓN:** Revisados los documentos “Desglose de Gastos Generales” y el “Itemizado de Partidas Presupuesto de obras” existen diferencias en la valorización utilizada, si bien se utiliza el valor peso para el itemizado como para la oferta, el Oferente Sociedad Comercial Berrios Limitada utiliza valor UF para los ítems de gastos generales, por lo que esta comisión acoge la observación ingresada. Por lo que esta Comisión rechaza la oferta de Sociedad Comercial Berrios Limitada de acuerdo al punto 8 letra “b” de las Bases Administrativas Especiales “La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles, que al igual que para el caso anterior, sean considerados como documentos esenciales y en donde -dichas omisiones- no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores”.

Revisados los antecedentes presentados por los oferentes y en consideración del reclamo analizado, esta comisión deja constancia de los siguientes hallazgos en la documentación presentada:

Analizados los antecedentes del oferente **Constructora Paso Ancho SpA**, se exponen las siguientes situaciones:

- c) Dentro de la documentación presentada se incorpora el Anexo N°12 “Laboratorios para Control de Calidad”, el cual se incluye sin las firmas del Laboratorio aludido en dicho documento. Es por este motivo que esta comisión rechaza la oferta de la empresa Paso Ancho de acuerdo al punto 8 letra

“b” de las Bases Administrativas Especiales “La presentación de documentos adulterados, incompletos o ilegibles, que al igual que para el caso anterior, sean considerados como documentos esenciales y en donde -dichas omisiones- no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores”.

- d) Revisada la Oferta Técnica, esta comisión no puede determinar los años de experiencia de los profesionales debido a que no se incorporan los certificados de experiencia para ninguno de los profesionales presentados según lo expuesto en el punto 14.5 de las Bases Administrativas Especiales. Por tanto, se considera “Fuera de Bases” según la nota señalada en el punto 14 de las Bases Administrativas Especiales “El oferente que no cumpla los requisitos de los profesionales exigidos, quedara fuera de bases”.

5.- SELECCIÓN DE LA OFERTA:

De acuerdo con la evaluación de los criterios señalados anteriormente, la calificación final obtenida por las ofertas válidas, priorizado por estricto orden de prelación es la siguiente:

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO PARCIAL					CALIFICACIÓN FINAL
	Precio de La Oferta	Calificación RENAC	Participación Femenina	Visita a Terreno	Cumplimiento de Requisitos	
	(0,75*Pa)	(0,07*Pc)	(0,15*Pf)	(0,02*Pf)	(0,03*Pr)	
Sociedad Constructora D y V Ltda.	52,56	9,93	15	2	3	82,49

En consecuencia, a lo anterior y de acuerdo con la tabla de evaluación precedente, esta comisión informa que la oferta presentada por el oferente “**SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA.**”, se ajusta al total de los requerimientos, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Especiales, obteniendo el más alto puntaje en la evaluación. Con los antecedentes expuestos, esta comisión sugiere al Srta. Directora de este SERVIU Regional, salvo su mejor parecer, adjudicar a la Empresa “**SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA. (R.U.T. 40.051.600-0)**”, para el proyecto:

PROYECTO: “UNIDAD VECINAL N°1, POBLACIÓN SOL DE SEPTIEMBRE I” Y “UNIDAD VECINAL N°22, LOS CRISTALES”, COMUNA DE CURICÓ, PERTENECIENTE AL 33° LLAMADO DEL PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA REGIÓN DEL MAULE.

Nota: Se deja constancia que la oferta económica seleccionada presenta un 20% por sobre el monto referencial señalado en el punto 3.2 de las Bases administrativas Especiales.

Al pie de dicha Acta con fecha 21 de noviembre de 2024, la Srta. Directora SERVIU Región del Maule, Instruye adjudicar según lo sugerido por la comisión.

- El Reporte Análisis Financiero RAF N° 45/2024, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe el Departamento de Programación y Control del SERVIU Región del Maule, en el cual se informa que existe disponibilidad presupuestaria para la Licitación Privada N°45/2024, ID Mercado Público N° 653-45-O124, Proyecto: “Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I” y “Unidad Vecinal N°22, Los Cristales”, Comuna De Curicó, Pertenciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región Del Maule;
- Lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Ley 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del estado;
- Lo establecido en D.S. N° 236/2002 (V. y U.), de 2002 y sus modificaciones, de V. Y U., Aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo previsto, en la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado el 12 de mayo de 2015;
- La Resolución N° 7 del 26/03/2019, de la Contraloría General de la República, sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°14 del 29/12/2022 que determina los montos en

unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

- f) Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

- l.- La necesidad de SERVIU Región del Maule de adjudicar la ejecución de la obra, Correspondiente a licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N 653-45-O124, Proyecto: "Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I" y "Unidad Vecinal N°22, Los Cristales", Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región del Maule para fomentar el empleo en la región y mejor la calidad de vida de sus habitantes.

RESOLUCIÓN:

- 1° **Apruébese** el Acta de selección de ofertas Indicada en el visto e), precedente, aceptase la oferta de la Empresa "**SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA. R.U.T. 40.051.600-0** y contrátese la ejecución de las obras Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N 653-45-O124, Proyecto: "Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I" y "Unidad Vecinal N°22, Los Cristales", Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región del Maule por la suma que se indica en el siguiente cuadro:

Unidad Vecinal N°1, Población Sol De Septiembre I" y "Unidad Vecinal N°22, Los Cristales", Comuna De Curicó, Perteneciente Al 33° Llamado Del Programa De Pavimentación Participativa Región del Maule	
MONTO TOTAL OFERTADO INCLUIDO VALORES PROFORMA	\$ 246.622.048 IVA INCLUIDO

- 2° **Déjense establecidas las siguientes condiciones especiales:**

- a) **Fiscalización Técnica de obra SERVIU Región del Maule y Profesionales Residente, Autocontrol y Prevencionista de Riegos:**

Los profesionales para la fiscalización técnica de Obras del SERVIU Región del Maule, como así también el profesional Residente, Autocontrol y Prevencionista de Riesgos de la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA. R.U.T. 40.051.600-0**, son los siguientes:

a1) Inspección Técnica Serviu Región del Maule:

Nombre	Profesional	Cargo	RUT
Cristian Sepúlveda Figueroa	Constructor Civil	Director de obra y FTO	16.024.925-0
Francisco Correa Segovia	Ingeniero Civil en Obras Civiles	FTO Reemplazante	14.511.396-2

El Director de la obra y FTO o quién lo reemplace, verificará y consignará en el Acta de Entrega de Terreno, el correcto y oportuno cumplimiento por parte del Contratista, respecto a lo siguiente:

- Que cuente con la Póliza de Garantía por Responsabilidad Civil por daños a Terceros, correctamente emitida.
- Que cuente con la Boleta de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato correctamente emitida.
- Que la Resolución de Contrato de Obra se encuentre debidamente protocolizada.

El FTO Director de Obra e ITO, o quién lo reemplace, para los efectos de cancelación de los Estados de Pagos, elaborará el Presupuesto Compensado de la Obra, y entregará copias del mismo al contratista, y a la Unidad de Administración de Contratos del Departamento Técnico del SERVIU, debiendo quedar consignado este hecho en el Acta de Entrega de Terreno.

Será además responsabilidad del FTO Director de Obras e ITO o su Reemplazante, para la correcta y oportuna Fiscalización de las obras, contar con los antecedentes técnicos y administrativos del proyecto, los cuales se encuentran disponibles en el Portal Web del Mercado Público, ID N° 653-45-O124. De la misma forma, será responsabilidad del FTO Director e ITO o su Remplazante, retirar de la Unidad de Administración de Contratos del Departamento Técnico del SERVIU, los antecedentes correspondientes a la oferta presentada por la empresa Sociedad Constructora DY V Limitada, Rut N° 40.051.600-0 en la Licitación Pública N° 45/2024, ID Mercado Público N° 653-45-O124.

Será Responsabilidad del FTO Director de las obras e ITO o su Remplazante la comprobación del cumplimiento de lo señalado en el numeral 11.2.1 Letra e) de las Bases Administrativas Especiales esto quiere decir que dicho profesional será el encargado de realizar el cotejo con el organismo que corresponda.

El FTO Director de la Obra e ITO, deberá velar por el cumplimiento por parte del contratista de contar por el periodo que dure la obra con los profesionales, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.

a2) Profesionales / Técnico, Residente, Autocontrol y Prevencionista de Riesgos de SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA. R.U.T. 40.051.600-0

Nombre	Profesional	Cargo	RUT
Robinson Díaz Farias	Ingeniero Constructor	Residente	14.285.651-4
Robinson Díaz Farias	Ingeniero Constructor	Autocontrol	14.285.651-4
Cristian Arriagada Muñoz	Ingeniero en Prevención	Prevencionista	15.568.117-9

- b) **Plazo de ejecución de obras y Entrega de Terreno:** El plazo será de **180 días** corridos a contar de la fecha del acta de entrega de terreno, conforme a lo señalado en el punto 3.5, letra d), punto 6, letra i) de las Bases Administrativas Especiales, las Aclaraciones efectuadas mediante el foro de preguntas y respuestas y en Hoja de Oferta y Declaración de la Licitación Pública N° 45/2024, del oferente de **SOCIEDAD CONSTRUCTORA D Y V LTDA. R.U.T. N° 76.209.527-0.**
- c) **Forma de pago:** Las obras se pagarán mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo con disponibilidad de caja y conforme a la programación financiera que debe presentar el Contratista. Los Estados de Pagos serán formulados por el Director de la Obra, de acuerdo a lo señalado en las Bases Administrativas Especiales, punto 3.4, letra g) y al Título VI Art. N° 114 del D.S. 236/2002, de V. y U.
- d) **Anticipo:** No se consulta ningún tipo de anticipo para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.4 letra h), de las Bases Administrativas Especiales.
- e) **Presentación de Boleta de Garantías:** Conforme a lo establecido en el punto N° 12, de las Bases Administrativas Especiales.
- f) **Protocolización de la Resolución que adjudica la Obra:** Conforme a lo establecido en el punto N° 11, de las Bases Administrativas Especiales.
- g) **Adjudicación de las Ofertas:**
Conforme a lo señalado en el punto 10.4, de las Bases Administrativas Especiales.
- h) **Presentación y plazos de entrega de antecedentes previo a la suscripción de la Resolución que adjudica la Obra.**
Conforme a lo señalado en el Punto 11.2, de las Bases Administrativas Especiales
- i) **Presentación de antecedentes previo a la suscripción de la Resolución que adjudica la Obra.**
Conforme a lo señalado en el Punto 11.2.1, de las Bases Administrativas Especiales

Previo a la fecha de suscripción de la Resolución que Adjudica la Obra, el contratista adjudicatario deberá acompañar **los siguientes antecedentes:**

- a) Entregar una **Boleta de Garantía** a nombre del SERVIU Región del Maule, (Art. N° 50 D.S. N° 236/2002 (V y U)), por un monto igual al 5% (cinco por ciento) del valor del contrato expresada en U.F. con vigencia igual al período del contrato más 60 días a lo menos, para caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato. Deberá entregarse original y dos copias, para el Proyecto adjudicado, conforme a lo estipulado en el Art. 50 del D.S 236/2002, de V. y U. y al punto N° 11.2.1, letra a), de las Bases Administrativas Especiales.
- b) Boleta Bancaria de Garantía Adicional: Se exigirá una boleta bancaria de garantía adicional, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en la letra b), del punto 12.1 de las bases Administrativas Especiales.
- c) Además, deberá entregar una Póliza de Seguros equivalente al 3% del monto del contrato a favor del SERVIU Región del Maule que caucione cualquier daño ocasionado a terceros, con motivo de la ejecución de las obras. Esta Póliza deberá ser tomada por un período de vigencia sobre 60 días corridos adicionado al plazo total del Contrato. Esta póliza, deberá ser tomada directamente por el oferente en la compañía aseguradora, no aceptándose aquellas pólizas que sean tramitadas por terceras personas. Este documento será devuelto una vez efectuada la recepción oficial de todas las obras (Art. N° 51 D.S. N° 236/2002 (V y U)), conforme a lo dispuesto en el Art. N° 51 del D.S. 236/2002, de V. y U. y al punto N° 11.2.1, letra c), de las Bases Administrativas Especiales.
- d) **Declaración Jurada simple** indicando la identificación de los socios o accionistas principales, según corresponda (Art. 7 letra e) Ley N°20.285 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública, de acuerdo con lo señalado en el punto N° 11.2.1, letra d), de las Bases Administrativas Especiales.

j) **Plazo para la entrega de las garantías:**

Conforme a lo señalado en el Punto 11.2.2, de las Bases Administrativas Especiales.

k) **Plazo para la suscripción de la Resolución que Adjudica la Obra:** Conforme a lo dispuesto en el punto 11.3, de las Bases Administrativas Especiales.

l) **Incumplimiento en la entrega oportuna de los antecedentes,** dentro de los plazos establecidos en los puntos 11.2.1 y 11.3, de las Bases Administrativas Especiales, será sancionado conforme a lo dispuesto en el punto 11.4, de las Bases Administrativas Especiales.

3° **Se rechazan** las ofertas de las empresas Sociedad Comercial Berrios Limitada y de Constructora Paso Ancho SPA, por los motivos señalados en visto e) de la presente resolución

4° **Dejase establecido** que los gastos que demande el cumplimiento de los presente Proyectos: “Unidad Vecinal N°1, Población Sol de septiembre I” y “Unidad Vecinal N°22, Los Cristales”, Comuna de Curicó, Región del Maule, se ejecutará con cargo Subtitulo 31, Ítem 02, Obras Civiles 004 del código BIP 40.051.600-0, de la Resolución N° 429 de fecha 9 de septiembre del 2024 del Ministerio de Hacienda.

Anótese, Comuníquese y Publíquese en el Portal Web Mercado Público

**PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE**

MMC/ABV/NDS/JOR/PVM

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN DEL MAULE
- TRANSPARENCIA ACTIVA
- MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

- DIRECTOR E ITO REMPLAZANTE
- DITEC. MINVU SANTIAGO
- DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS YENNY SALINAS
- UNIDAD DE INSPECCIÓN
- UNIDAD DE CONTROL Y GESTIÓN
- OFICINA DE PARTES.
- CONSTRUCTORA DYV LTDA. DIRECCIÓN 10 NORTE N 3542 TALCA
- CONSTRUCTORA PASO ANCHO SPA CORREOS DE CHILE CASILLA 471 CURICÓ
FVILLEGAS@PASOANCHO.CL
- CONSTRUCTORA BERRIOS LTDA 6 PONIENTE 550 TALCA G.BERRIOS@CBERRIOS .CL